

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ

Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
DEMANDADOS	DANIEL FORERO HORMIGA Y NORELYS VANSTRALHEN RAMOS
RADICADO	202284089001 20210054800
ACTUACION	RECONOCE PERSONERIA

ASUNTO

El representante legal de la sociedad demandante, allega escrito mediante el cual confiere poder especial a la abogada MARIA ALEJANDRA CAMARGO OTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.806.393 de Bucaramanga (S/der) portadora de la T.P. No. 360.702 del C. S. de la J. Por encontrarse ajustado a derecho, reconózcase personería para actuar.

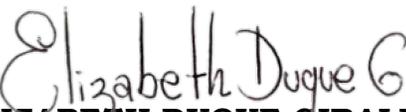
En virtud de lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la doctora MARIA ALEJANDRA CAMARGO OTERO, identificada en precedencia, para que en adelante represente los intereses de la parte demandante dentro del proceso arriba referenciado, de acuerdo con las facultades otorgadas.

SEGUNDO: Tener por revocado el poder al profesional del derecho, LIZETH PAOLA PINZÓN ROCA de conformidad con lo reglado en el artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ